

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Resolución No. 3383 de Agosto 28 de 2009 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y quien en este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, NIT.800165860-8 por una parte; y, por la otra parte el señor **FRANKY ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.713.919 de Montería, quien actúa como representante legal de la empresa **GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7**, constituida mediante Acta No.9 del 22 de Agosto de 2018, suscrito por Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrado en la Cámara de Comercio de Montería bajo el número 44846 del Libro IX del Registro Mercantil del 31 de Agosto de 2018, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de que tiene por objeto: Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Montería, **EL OUTSOURCING DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL ENCAMINADO A LA REPARACIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL CÓRDOBA**, y que se regirá por las siguientes cláusulas previas y las consideraciones enunciadas a continuación: **1)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, no cuenta en su planta de personal con servidores suficientes para desarrollar dichos servicios, ni para contribuir a los objetivos definidos por la Seccional. Así las cosas, la contratación se convierte en un instrumento que posibilita suplir la necesidad existente y poder de esa manera cumplir con las competencias asignadas. Tales como reparaciones de acondicionadores de aire y las respectivas conexiones eléctricas, al igual que la realización de reparaciones menores en los bienes muebles, mantenimiento de expedientes y mobiliario de archivo, redes eléctricas y otras labores de carpintería y plomería indispensables para la conservación y mantenimiento de bienes muebles a su cargo. **2)** Que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones, la de Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. **3)** Que corresponde a esta instancia administrativa prestar el apoyo logístico a las corporaciones y despachos judiciales, entre otros aspectos, en el relacionado con LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA - CÓRDOBA. **4)** Que Considerando que es prioridad para la Dirección Seccional garantizar la asistencia técnica que permita realizar todas las operaciones que sean necesarias, para mantener en perfecto estado los bienes muebles y el área de trabajo donde funcionan los diferentes despachos y oficinas judiciales, al igual que sus componentes, como son la fontanería, reparación de instalaciones eléctricas e iluminación, climatización y ventilación, instalaciones especiales, sistema de protección contra incendios, mantenimiento de expedientes y mobiliario de archivo, sistema electromecánico, carpintería, y en general las actividades propias de las reparaciones locativas y de mampostería. Por lo cual se estima conveniente iniciar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de contratación de dicho servicio. **5)** Que han sido aprobadas por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público las vigencias futuras para el año 2.019, por tanto corresponde a la Dirección seccional de Montería adelantar proceso de selección de contratistas a través de la modalidad de menor cuantía que abarque las vigencias fiscales 2018 y 2019. Actualmente el servicio se encuentra contratado por la entidad y vence el día quince (15) de noviembre de 2018. **6)** Que para tal fin se elaboraron los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual la oficina Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizó el análisis que se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicio mediante la modalidad de Outsourcing, siendo esta la oportunidad de enfocarse para resolver asuntos críticos necesario de solución en la entidad; respondiendo con mayor rapidez a los cambios; accediendo a personal idóneo en diferentes campos, y la adopción de mejores prácticas dentro de la organización, las cuales son aspectos fundamentales que justifican a la Entidad a contratar mediante esta modalidad y conjuntamente a su talento humano a laborar con mayor calidad e innovación. **7)** Que mediante Resolución No.CSJCOR18-335 del 18 de Octubre de 2018, se concede una autorización previa al Director Ejecutivo de Administración Judicial de Córdoba, para contratar **EL OUTSOURCING DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL ENCAMINADO A LA REPARACIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL CÓRDOBA.** **8)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la vigencia 2018 debidamente expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, CDP No.15418 del 07/06/2018, por la Unidad Ejecutora 08, por valor de CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$40.097.875.00) y para la vigencia fiscal 2019, existe el Oficio con Radicado No.2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, para comprometer vigencia futura, así la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE, (\$214.035.390.00). **9)** Que para seleccionar al CONTRATISTA, EL CONSEJO SUPERIOR – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA006 DE 2018, con fecha de apertura de 25 de Octubre de 2018 y fecha de cierre de 02 de Noviembre de 2018. **10)** Que el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se llevó a cabo en el Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **11)** Que al mencionado proceso presentó oferta la empresa: **GRUPO FRANKA FSI S.A.S.** **12).** Que se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA006 DE 2018, a la empresa **GRUPO FRANKA FSI S.A.S.**, mediante Resolución N° DESAJMOR18- 2536 de 2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto, Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Montería, **EL OUTSOURCING DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL ENCAMINADO A LA REPARACIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL CÓRDOBA.** De la siguiente forma:

No operarios	Labores
2	TECNICO AIRES
2	OFICIOS VARIOS PALACIO
2	TECNICO ARCHICO
1	TÉCNICO APOYO OBRAS
2	OFICIOS VARIOS CONSEJO
1	TECNICO SISTEMAS
1	OFICIOS VARIOS ARCHIVO
-	DESTAJO TELEFONOS

PARÁGRAFO La contratación se harán según las siguientes especificaciones técnicas, así: **PERSONAL REQUERIDO.** Para la ejecución del contrato se requiere un total de once (11) operarios de mantenimiento (as) mayores de edad. La cantidad de personal puede ser

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

umentado en caso que se requiera; para lo cual debe suscribirse un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería podrá efectuar la redistribución, rotación o solicitar el cambio del personal que presta los servicios de mantenimiento a las sedes judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio y favorecimiento del clima laboral sin que esto implique subordinación del personal contratado con la Dirección Seccional de Administración judicial de Montería, previa comunicación a la empresa por parte del Supervisor del contrato. Se solicita al contratista que supervise que el personal que presta los servicios de mantenimiento se dedique exclusivamente a prestar el servicio por el que fue contratado y que durante su jornada laboral no desarrolle otras actividades lucrativas como la venta de productos. **EQUIPO HUMANO:** Para Contratar el Outsourcing de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Operativo y Organizacional encaminado a la Reparación de todos los bienes muebles asignados a los funcionarios de los Despachos Judiciales de la Rama Judicial Seccional Montería – Córdoba, el prestador del servicio tercerizado debe contar y mantener todo el personal idóneo y calificado que se requiere. El personal de que disponga el contratista será de su libre elección y remoción, respetando que tenga las siguientes características técnicas del servicio a contratar: A) El personal asignado para el servicio de Reparaciones, reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad y presentación personal, que garantice una óptima presentación del servicio. No obstante lo anterior, la parte contratante se reserva el derecho de solicitar el retiro o traslado de cualquier trabajador, si considera que hay motivo para ello, en la medida en que el servicio prestado no sea de calidad. Toda solicitud de retiro o traslado de personal que presta el servicio impartida por la parte Contratante, deberá ser satisfecha por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación en ese sentido. B) El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio. C) El contratista tendrá la obligación de entregarles a quienes presten los servicios objeto de este contrato, la dotación de conformidad a lo establecido en las normas laborales. **UBICACIÓN DEL PERSONAL.** Palacio de Justicia de Montería, ubicado en la Calle 27 No.2-06. **HORARIO.** El personal que utilice el contratista en la prestación de los servicios objeto de esta contratación deberá portar la credencial de identificación personal expedida por el contratista y se destinará el siguiente número de servicios, así un número once (11) operarios de ocho horas diarias, de las 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (de lunes a viernes laborales) y los sábado de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. **DOTACIÓN.** Uniforme compuesto de: vestido completo, casco y calzado de seguridad, el personal deberá estar debidamente carnetizado. Además: un (1) Kit de mantenimiento, compuesto por: un (1) manómetro juego completo con sus mangueras, una (1) pinza voltiamperimétrica, un (1) juego de llave Allen, una boquilla para soldar Mapp Gas, un (1) termómetro de bolsillo digital, una (1) tijera para cortar lamina de ambos sentidos, un juego expandidor para tubería de cobre, un (1) martillo, dos (2) destornilladores de estría (grande y mediano), dos (2) destornilladores de pala (grande y mediano), un (1) cortafrío, una (1) pinza eléctrica, una (1) llave de tubo y una (1) llave de expansión, para todos los técnicos a excepción de un operador de servicios varios. La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (guantes, tapabocas, zapatos antideslizantes, señales, respiradores para polvo reusables, etc.). **CAPACITACIÓN.** El contratista garantizará que todo el personal a utilizar en la ejecución del contrato está ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios de mantenimiento y presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación a efectuar en desarrollo del mismo. Igualmente el contratista presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación el programa de Salud Ocupacional de la empresa, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato. El programa deberá estar acorde con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Salud y del Trabajo. Además de los parámetros fijados por el literal (i) del numeral 2° del artículo 2° de la Calle 27 No. 2 – 06 Piso 7. Palacio de Justicia. Tel. (094) 7820583 Ext.101
Montería - Córdoba. www.ramajudicial.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones legales aplicables, que forman parte integral del presente contrato de prestación de Servicios de Outsourcing de prestación de servicios de apoyo logístico, operativo y organizacional encaminado a la reparación de todos los bienes muebles asignados a los funcionarios de los despachos judiciales de la seccional Córdoba.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga, con EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a:

1) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Instalación de luminaria (velas, bombillos)
2. Instalación balastro
3. Instalación toma corriente o tapa ciega
4. Instalación de caja rectangular de 2 x 4
5. Instalación toma con polo a tierra
6. Mantenimiento preventivo de alumbrado externo
7. Instalación de reflectores led
8. Revisión menor tableros eléctrico por piso
9. Revisión y atención de llamado de emergencia de planta eléctrica
10. Instalación canaletas y soquetes
11. Servicio traslado caja de circuitos para aire acondicionado
12. Instalación foto celda
13. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tableros eléctricos por piso.
14. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tablero eléctrico de sub-estación.
15. Instalación tacos de 30 amp. Luminex.
16. Instalación de salida de toma trifásica
17. Instalación de salida punto caja de paso o registro.
18. Instalación de anclaje o empotrada de caja para contador o totalizador.
19. Anulación de salida eléctricas.
20. Instalación de acometida.
21. Rotura de placa para traslado de punto ml.
22. Rotura de muro o placa para continuidad de la salida eléctrica y desagüe para aire mini Split por punto.
23. Instalación gabinete metálico.
24. Instalación patch panel de 24 puertos.
25. Mantenimiento sistema de red eléctrica individual: revisión general teniendo en cuenta condiciones de seguridad tales como: deterioro.
26. Funcionamiento operación y/o si están obsoletos, revisión interruptores, puntos eléctricos, artefactos de iluminación, revisión y organización del cableado.
27. Instalación cerradura de seguridad.
28. Reparación y calibración de sistema cierra puerta gato.
29. Instalación división en aluminio y vidrio m2.
30. Instalación de láminas de icopor para cielo raso.
31. Instalación m2 papel para polarizado de vidrio.
32. M2 servicio de pintura para pared vinilo tipo 1.
33. M2 servicio de pintura de aceite para partes de metal.
34. M2 servicio de pintura barniz para madera.
35. Servicio de impermeabilización y corrección de humedad m2 en placa.
36. Servicio pintura de sillas.
37. Servicio de destape lavamanos y lavaplatos.
38. Servicio de mantenimiento redes sanitarias de aguas negras por piso.
39. Servicio de mantenimiento turbinas extractoras de aguas (motobombas).
40. Servicio de revisión menor de plomería, cambio de accesorios.
41. Mantenimiento correctivo de goteos de duchas y lavamanos.
42. Instalación de cheque, accesorios de pvc.
43. Mantenimiento manjol sistemas de aguas negras.
44. Reparación, mantenimiento y armado de archivador rodante.
45. Servicio de reparación de teléfonos.
46. Servicio de traslado de línea telefónica.
47. Instalación cable telefónico.
48. Servicio de mantenimiento sillas de oficina, lubricación, revisión general y limpieza de tapicería.
49. Servicio de anclaje de estante.
50. Instalación unidad de 5tr.
51. Instalación unidad rotativa de 1 hp.
52. Instalación hélice mini Split condensadora.
53. Instalación unidad de 1 ½ hp.
54. Instalación unidad 2 hp.
55. Instalación de timba de gas freón 141b de 30 libras.
56. Instalación de timba de gas freón 410a de 30 libras.
57. Instalación de timba de gas freón 22 de 30 libras.
58. Carga de gas y corrección de fuga para aire acondicionado.
59. Revisión y reparación sistema eléctrico y/o cambio de repuestos y accesorios menores aire acondicionado, incluido repuestos
60. Instalación motor de ¼ hp para condensadora.
61. Instalación motor de ½ hp para condensadora.
62. Instalación de capacitor de marcha mixto de 60x6uf.
63. instalación capacitor de marcha de 5uf.
64. Instalación capacitor de 10uf.
65. Instalación presostato de alta y baja.
66. Instalación suiche encendido para aire acondicionado.
67. Instalación relay potencial.
68. Instalación control de temperatura para aires.
69. Instalación placa digital para aire mini Split y de ventana.
70. Instalación sensores de placa para aire mini Split.
71. Instalación embobinado de motores ventiladores.
72. Instalación filtro molecular.
73. Arreglo de motor ventilador (bujes, rectificación de eje entre otros).
74. Instalación de aires mini Split.
75. Cambio de contactor.
76. Cambio de rodamiento de aire.
77. Servicio de limpieza de filtro aire mini-Split.
78. Servicio desmonte aires central por mini Split y ventana.
79. Servicio de mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-Split y ventana: limpieza a fondo, mediante agua a presión, se procede con la limpieza del polvo, algas y demás sedimentos depositados en drenajes, bandejas, filtros y serpentines.
80. Instalación de bomba succionadora para

Calle 27 No. 2 – 06 Piso 7. Palacio de Justicia. Tel. (094) 7820583 Ext.101
Montería - Córdoba. www.ramajudicial.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

desagüe de aire mini-Split. **81.** Instalación de gas r – 410. **82.** Instalación de capacitor de 60x 5. **83.** Instalación de tubería de 5/8. **84.** Instalación de tubería de 1/2. **85.** Instalación de rubatex 5/8. **86.** Instalación de accesorio de cobre. **87.** Instalación de pies de amigos - base condensador. **88.** Instalación de mangueras de desagüe. **89.** Instalación de capilares aire acondicionado. **90.** Instalación de filtros. **91.** Instalación de rubatex de 7/8. **92.** Instalación de térmicos. **93.** Instalación de reley. **94.** Instalación de unidad compresora 1/10. **95.** Instalación de unidad compresora 1/6. **96.** Instalación de filtro secador. **97.** Corrección de fuga y carga de gas refrigerante 134. **98.** Servicio de mantenimiento preventivo limpieza de evaporador, revisión de sistema eléctrico, en general. **99.** Las demás que le indique el supervisor del contrato. Por necesidades del servicio, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se reserva el derecho de modificar el horario y el número de personal asignado a cada uno de las sedes, así como la redistribución del mismo, en todo caso le será informado a la firma del presente contrato, con una antelación no mayor de quince (15) días. El número de personal en el caso se requiera, puede ser aumentado, para lo cual se suscribirá un Contrato Adicional de acuerdo con las Disponibilidades presupuestales existentes, conservando los precios de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA realizará el preventivo y correctivo de la maquinaria y de los equipos y en caso de requerirse deberá efectuarse el arreglo o la reposición de los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. Por medio del supervisor designado, se solicitará el cambio de los materiales o las cantidades que no cumplan con los requerimientos del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para la buena prestación del servicio. 2) **OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones del contratista como empleador: a) Designar y mantener a su costa, durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal relacionado en la oferta presentada y que hace parte del mismo. b) pagar los salarios y prestaciones en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía única en los amparos de cumplimiento y de salarios y de prestaciones sociales, como también dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. c) Suministrar al supervisor designado del contrato en el momento de la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, ARP, EPS, pensiones y parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar del personal con el cual se ejecutó el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 798 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3:** El personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. 3) **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.** a) garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. b) Constituir las garantías a las que se refiere la cláusula décima del presente contrato. c) y todas las demás obligaciones consignadas en el proceso de elección abreviada de la menor cuantía SA 006 de 2018 y en la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** Además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. 2) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato estipulado en el Proceso de elección abreviada de la menor cuantía N° SA006 DE 2018 y de todas las demás que surjan del presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.** Las especificaciones y prioridades a que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

debe sujetarse el CONTRATISTA, en la prestación del Servicio objeto del presente contrato, serán las señaladas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA004 DE 2018. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y la correcta ejecución del presente contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones prevista en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, designe como supervisor a un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le corresponderá. 1) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Verificar que los trabajos realizados correspondan a las especificaciones determinadas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SA006 DE 2018, y ofrecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Coordinar con la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL el trámite para el pago del valor del presente contrato, de conformidad con las cláusulas sexta y séptima. 4) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. 5) Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 6) verificar el cumplimiento de las obligaciones con El Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato de conformidad por lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 798 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el decreto 1082 de 2015. 7) Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA el proyecto de Acta de Liquidación. 8) todas las demás que surjan de la Naturaleza del presente contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato en general y firma de los cumplidos de los servicios prestados en el Palacio de Justicia de Montería, estará a cargo del funcionario asignado por la Dirección Seccional de Administración Judicial. En los demás despachos judiciales el cumplido debe ser expedido por el Juez respectivo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$254.096.851.00)** Incluido impuestos, **PARÁGRAFO.** Para efectuar el pago final del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones insertas en él, se requerirá que los contratantes se presenten a la suscripción previa del acta de liquidación. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** De conformidad con lo visto en el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SA006 DE 2018 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación no tendrá anticipo ni pago anticipado. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial cancelará al contratista el valor del servicio del primer bimestre de ejecución del contrato durante el mes de enero de la vigencia 2019, a partir del cual, se pagarán mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplido expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería. El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizados a dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL, SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos inherentes al presente contrato serán atendidos con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, según certificados de Disponibilidad Presupuestal debidamente expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, CDP No.15418 del 07/06/2018, por la Unidad Ejecutora 08, por valor de **CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE, (\$40.097.875.00)** y para la vigencia fiscal 2019, existe el Oficio con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER 090-2018, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800.165.860-8 Y GRUPO FRANKA FSI S.A.S. NIT.900306020-7 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA006 DE 2018)

Radicado No.2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, para comprometer vigencia futura, así la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$213.998.976.00)**. **CLAUSULA NOVENA: DURACION.** El plazo de ejecución será de **NUEVE (09) MESES MÁS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día dieciséis (16) de noviembre de 2018 y hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2019. Previa aprobación de la Garantía Única y elaboración del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución. **b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. El contratista seleccionado deberá garantizar contra todo riesgo la maquinaria ofrecida para la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** podrá decretar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR.** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se pacta por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado mediante las normas consagradas en el CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, será descontado en primer término de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, adeude a el CONTRATISTA, e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y 53 de la LEY 734 de 2002. El CONTRATISTA deja expresa constancia, que en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo estipulado en el numeral

